

Lima, 29 de Noviembre del 2022

RESOLUCION DE OFICINA N° 000555-2022/OAF/RENIEC

VISTOS:

PROVEIDO N° 003356-2022/OAF/USGCP/RENIEC de fecha 14.Nov.2022, e INFORME TÉCNICO N° 000165-2022/OAF/USGCP/RENIEC de fecha 28.Nov.2022 emitido por la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial;

CONSIDERANDO:

Mediante PROVEIDO N° 003356-2022/OAF/USGCP/RENIEC, se alcanza el Informe N° 000241-2022/LAS/OAF/USGCP/RENIEC de fecha 11.Nov.2022, elaborado por el Área Técnica de la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial, respecto de la revisión de la operatividad de los bienes muebles patrimoniales propiedad del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, detallados en el anexo adjunto;

Que, en el Informe Técnico del visto, la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial en consideración a lo mencionado precisa que los bienes muebles patrimoniales no son útiles para el Sistema Educativo;

Que, evaluados los documentos de sustento, la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial mediante Informe Técnico del visto, recomienda a la Oficina de Administración y Finanzas aprobar la baja de los bienes muebles patrimoniales detallados en el anexo adjunto por la causal de RAEE;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1439 que aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, a lo señalado en el inciso h) del numeral 48.1 del artículo 48 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, así como lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM, Directiva N° 001-2020-EF/54.01 y su modificatoria;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, y el inciso k) del artículo 33° del Reglamento de Organización y Funciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, aprobado por Resolución Jefatural N° 086-2021-JNAC/RENIEC;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la baja de **Veintidós (22)** bienes muebles patrimoniales detallados en el anexo adjunto que forma parte de la presente Resolución de Oficina por la causal de **RAEE**.



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
 "AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"
 "AÑO DEL BICENTENARIO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ"

Artículo 2º.- Disponer que la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial y la Unidad de Contabilidad procedan con la extracción patrimonial y contable de los bienes muebles patrimoniales.

Artículo 3º.- Disponer que la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial coordine y ejecute la disposición final de los bienes muebles patrimoniales detallados en el anexo adjunto, los cuales no son útiles para el Sistema Educativo.

Artículo 4º.- Remitir copia de la presente Resolución de la Oficina a la Oficina de Comunicaciones y Prensa, a efecto que en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles, publique en el portal institucional la presente Resolución y anexo adjunto, según lo establecido en el numeral 7.2.1. de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 y su modificatoria "Procedimiento para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos-RAEE".

Artículo 5º.- Disponer que la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial en un plazo no mayor a tres (03) días hábiles de realizada la publicación en el portal institucional, remita a la Dirección General de Abastecimiento del MEF copia de la presente Resolución de Oficina y anexo adjunto, según lo establecido en la norma citada en el artículo anterior.

Artículo 6º.- Remitir copia de la presente Resolución de Oficina a la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial, a efecto que mantenga en custodia los bienes muebles patrimoniales dados de baja, para su posterior trámite y disposición final.

Artículo 7º.- Remitir copia de la presente Resolución de Oficina a la Unidad de Logística y Unidad de Contabilidad para conocimiento y fines, procediéndose asimismo al registro correspondiente en el Módulo de Bienes Muebles del SINABIP.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DE OFICINA N° 000555-2022/OAF/RENIEC

ANEXO I

RELACION DE BIENES CALIFICADOS COMO RAAE

ENTIDAD: REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

ÍTEM N°	CÓDIGO PATRIMONIAL (1)	DENOMINACIÓN DEL APARATO ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	MARCA	CUENTA CONTABLE	VALOR NETO S/.	UBICACIÓN FÍSICA DEL RAAE	CATEGORÍA (2)	SUB CATEGORÍA (2)	CANTIDAD	PESO NETO TOTAL (KG)	PESO NETO TOTAL (T)	ESTADO DEL RAAE (3)	CONDICIÓN DEL RAAE (4)
1	32226061-0162	Horno Microondas	SAMSUNG	9105.0301	378.00	SEDE OPERATIVA	1	1.1	1	13.100	0.0131	COMPLETO	INOPERATIVO
2	88229537-0046	Sistema de Deteccion contra Incendios	BOSH	1503.020903	1.00	SEDE OPERATIVA	9		1	11.400	0.0114	COMPLETO	INOPERATIVO
3	74229989-0235	Surtidor de Agua Eléctrico-Dispensador Eléctrico	WATER SUPPLY	1503.020102	1.00	SEDE CRILLON	1	1.1	1	13.100	0.0131	COMPLETO	INOPERATIVO
4	74229989-0475	Surtidor de Agua Eléctrico-Dispensador Eléctrico	S/M	1503.020102	1.00	SEDE OPERATIVA	1	1.1	1	13.000	0.013	COMPLETO	INOPERATIVO
5	74229989-0957	Surtidor de Agua Eléctrico-Dispensador Eléctrico	ELECTROLUX	9105.0303	569.00	SEDE OPERATIVA	1	1.1	1	11.920	0.01192	COMPLETO	INOPERATIVO
6	74229989-1015	Surtidor de Agua Eléctrico-Dispensador Eléctrico	ELECTROLUX	9105.0303	569.00	SEDE OPERATIVA	1	1.1	1	11.920	0.01192	COMPLETO	INOPERATIVO
7	11227574-0131	Ventilador Eléctrico Industrial	S&P	1503.020901	23.33	SEDE OPERATIVA	1	1.2	1	25.700	0.0257	COMPLETO	INOPERATIVO
8	11227574-0212	Ventilador Eléctrico Industrial	SOLER & PALAU	9105.0301	768.00	SEDE OPERATIVA	1	1.2	1	25.700	0.0257	COMPLETO	INOPERATIVO
9	11227970-0254	Ventilador Eléctrico para mesa o de pie	MIRAY	9105.0301	83.00	SEDE OPERATIVA	1	1.2	1	3.620	0.00362	COMPLETO	INOPERATIVO
10	11227970-0357	Ventilador Eléctrico para mesa o de pie	MIRAY	9105.0301	79.00	SEDE OPERATIVA	1	1.2	1	3.620	0.00362	COMPLETO	INOPERATIVO
11	11227970-0592	Ventilador Eléctrico para mesa o de pie	MIRAY	9105.0301	79.00	SEDE OPERATIVA	1	1.2	1	3.620	0.00362	COMPLETO	INOPERATIVO
12	11227970-0701	Ventilador Eléctrico para mesa o de pie	MIRAY	9105.0301	119.00	SEDE OPERATIVA	1	1.2	1	3.620	0.00362	COMPLETO	INOPERATIVO
13	11227970-0702	Ventilador Eléctrico para mesa o de pie	MIRAY	9105.0301	119.00	SEDE OPERATIVA	1	1.2	1	3.620	0.00362	COMPLETO	INOPERATIVO
14	11227970-0729	Ventilador Eléctrico para mesa o de pie	MIRAY	9105.0301	89.00	SEDE OPERATIVA	1	1.2	1	3.620	0.00362	COMPLETO	INOPERATIVO
15	11227970-0864	Ventilador Eléctrico para mesa o de pie	MIRAY	9105.0301	115.00	SEDE OPERATIVA	1	1.2	1	3.620	0.00362	COMPLETO	INOPERATIVO
16	11227970-2067	Ventilador Eléctrico para mesa o de pie	MIRAY	9105.0301	163.00	SEDE OPERATIVA	1	1.2	1	3.620	0.00362	COMPLETO	INOPERATIVO

La impresión de este ejemplar es una copia autentica de un documento electrónico archivado en el RENIEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://gestdocinterop.reniec.gob.pe/verificadoroc/index.htm> e ingresando la siguiente clave: Pa0py8GCrk



17	11227970-2070	Ventilador Eléctrico para mesa o de pie	MIRAY	9105.0301	163.00	SEDE OPERATIVA	1	1.2	1	3.620	0.00362	COMPLETO	INOPERATIVO
18	11227970-2279	Ventilador Eléctrico para mesa o de pie	MIRAY	9105.0301	149.00	SEDE OPERATIVA	1	1.2	1	3.620	0.00362	COMPLETO	INOPERATIVO
19	11227970-2285	Ventilador Eléctrico para mesa o de pie	MIRAY	9105.0301	149.00	SEDE OPERATIVA	1	1.2	1	3.620	0.00362	COMPLETO	INOPERATIVO
20	11227970-2295	Ventilador Eléctrico para mesa o de pie	MIRAY	9105.0301	149.00	SEDE OPERATIVA	1	1.2	1	3.620	0.00362	COMPLETO	INOPERATIVO
21	11228366-0054	Ventilador Eléctrico para pared	MIRAY	9105.0301	246.91	SEDE OPERATIVA	1	1.2	1	3.620	0.00362	COMPLETO	INOPERATIVO
22	11229158-0140	Ventilador Eléctrico tipo columna o torre	MIRAY	9105.0301	99.00	SEDE OPERATIVA	1	1.2	1	3.000	0.003	COMPLETO	INOPERATIVO
TOTALES					4,112.21				22	175.900	0.1759		

